



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 05921

(05 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Educación Ambiental, de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras la que concierne a la adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 12484 de 29 de diciembre de 2011, se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Educación Ambiental, de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido bajo la metodología a distancia con sede Bogotá D.C., un plan de estudios conformado por 24 créditos académicos, dos (2) semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y con los siguientes Centros de Tutoriales:

Nº	Sede	Lugar
1	Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Silvia (Cauca)
2	Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento	Inírida (Guainía)
3	Colegio Comercial José Eustacio Rivera	Puerto Carreño (Vichada)
4	Institución Educativa Número Cinco	Maicao (Guajira)
5	Fondo de Servicios Educativos IED General Santander	Localidad 3 (Engativá — Bogotá)
6	Colegio Bilingüe del Llano	Villavicencio (Meta)
7	Colegio de Educación Formal Flexible San Mateo Ltda.	Localidad 15 (Bosa — Bogotá)
8	Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza	Carmen de Bolívar (Bolívar)
9	Institución Educativa Ángel Milán Perea	Turbo (Antioquia)
10	Institución Fondos de Servicios Educativos Institución Educativa León XIII	El Peñol (Antioquia)
11	Institución Educativa Distrital La Amistad	Localidad 5 (Kennedy — Bogotá)
12	Institución Educativa Distrital El Salitre	Localidad 20 (Suba — Bogotá)
13	Institución Educativa Distrital Antonio Nariño	Localidad 23 (Bogotá)
14	Institución Educativa Distrital OEA	Localidad 5 (Kennedy)
15	Institución Educativa Distrital Garcés Navas	Bogotá D.C.
16	Institución Educativa Técnico Agrícola	San Jacinto (Bolívar)

Nº	Sede	Lugar
17	Institución Educativa Distrital Julio Flórez	Bogotá D.C.

Que con Resolución Número 3269 de 14 de marzo de 2014, se amplió a los siguientes centros tutoriales:

Nº	Sede	Lugar
1	Institución Educativa Arboletes	Arboletes Antioquía
2	Institución Educativa Francisco en Miranda	Medellín Antioquía
3	Fundación Universitaria los Libertadores	Cartagena Bolívar
4	Institución Educativa Técnica Comercial	San Martín de Loba Bolívar
5	Institución Educativa San Luis	Florencia Caquetá
6	Institución Educativa Rafael Pombo	Popayán Cauca
7	Institución Educativa Colegio Femenino Prudencia Daza	Valledupar César
8	Institución Educativa Antonia Santos	Montería Córdoba
9	Institución Educativa Santa Rosa de Lima	Montería Córdoba
10	Institución Educativa Departamental Sabio Mutis	La Mesa Cundinamarca
11	Institución Educativa Distrital Liceo Samario	Santa Marta Magdalena
12	Centro de Estudios Profesionales Andino	Pasto Nariño
13	Colegio Eduardo Cote Lamus	La Esperanza Norte de Santander
14	Institución Educativa Instituto Tecnológico	Calarcá Quindío
15	Institución Educativa San Nicolás	Pereira Risaralda
16	Instituto Técnico Superior de Comercio	Barrancabermeja Santander
17	Institución Educativa José Ignacio López	Sincelejo Sucre
18	Institución Educativa Juan de Ampudia	Cali Valle

Que la Fundación Universitaria los Libertadores, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, Proceso identificado con el N° 34028, solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado para el programa de Especialización en Educación Ambiental, respecto de la modalidad a distancia a virtual, con el plan de estudios conformado por 24 créditos académicos, dos (2) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral, ofertado con sede en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 5 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de aprobación de la modificación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en Sala el 13 de noviembre de 2014, recomendando a este Despacho aprobar la modificación del registro calificado al programa de Especialización en Educación Ambiental, de la Fundación Universitaria los Libertadores, para pasarlo de la modalidad a distancia al de virtual, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto antes citado.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente aprobar las modificaciones propuestas del registro calificado del programa de Especialización en Educación Ambiental, para pasarlo de la modalidad a distancia al de virtual, de la Fundación Universitaria los Libertadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1° de la Resolución 12484 de 29 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Registro Calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria los Libertadores
Denominación del programa:	Especialización en Educación Ambiental
Título a otorgar:	Especialista en Educación Ambiental
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de Créditos Académicos:	24
Periodicidad:	Semestral

Duración: **Dos (2) Semestres"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 12484 de 29 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **05 MAYO 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Proceso. 34028